



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Paraíso de las Magnolias"

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



## Resolución de Alcaldía

Nº 0353-2011-MDSM/A

San Marcos, 15 de Abril del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, HUARI, ANCASH;

VISTO:

El Informe Nº 0298-2011- MDSM-GADUR/SGSLTOP/PYVV de fecha 29 de Marzo del 2011, emitido por el Ing. Paul Yerco Vargas Vigo, Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de Obras Públicas y contando con el proveído de la Gerencia de Acondicionamiento de Desarrollo Urbano y Rural, por cual solicitan la implementación de la presente resolución correspondiente a la Liquidación Final de la de Obra: "**Construcción del Canal de Reservorio de Irrigación de la Localidad de Salvia, del Distrito de San Marcos, Huari, Ancash**";

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 27680, concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Nº 27972, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad al artículo 42º de la LCE, establece los parámetros de cuando se da por culminado y/o concluido los contratos estatales, siendo estos los contratos de bienes o servicios culminan con la conformidad de recepción de la última prestación pactada y el pago correspondiente. Y tratándose de contratos de ejecución de Obras y/o consultorías culminan con la liquidación y pago correspondiente, ya sea elaborada por la Contratista o en su defecto por la Entidad conforme a los lineamientos normativos correspondientes.

Que, con fecha 13 de Octubre del 2009 se suscribió el Contrato de Obra correspondiente a la Adjudicación Directa Pública Nº 071-2009-MDSM-CE, por un monto contractual de S/. 943,846.57 Nuevos Soles, con un plazo contractual de Noventa (90) días calendarios. Obra que fue ejecutada al 100% conforme es de advertirse del Acta de Recepción de Obras, suscrita entre la Contratista CONSORCIO JJ UNIDOS, y el comité de recepción de obra nombrada mediante Resolución de Gerencia Nº 774-2010-MDSM-GM.

Que, en principio, cabe precisar que, la liquidación final del contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad<sup>1</sup>.





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Paraiso de las Magnolias"

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



000465

## Resolución de Alcaldía

Nº 0353-2011-MDSM/A

San Marcos, 15 de Abril del 2011.

Que, en ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el *quantum* final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.

Que, Transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.

Que, es de advertirse del documento de gestión de esta Entidad aprobado mediante Ordenanza Nº 05-2009-MDSM/A de fecha 21 de Abril del 2009, por la cual aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), en su artículo 77º señala "La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas es el órgano responsable de asegurar que todos los proyectos de infraestructura pública rural y urbana autorizados por el Órgano Resolutivo para su ejecución estén debidamente ejecutados, concluidos y liquidados de que se hayan ceñido estrictamente a los parámetros bajo los cuales fue otorgado su viabilidad, así como que estos hayan cumplido con los propósitos para los que fueron concebidos y ejecutados", y conforme lo señala el literal 5 del artículo 78º señala: "Son funciones específicas de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas las siguientes: 5) Emitir los informes de conformidad de las liquidaciones efectuadas".

Que, mediante Carta Nº 052-2010-JJU/MDSM recepcionado por la Entidad con fecha 25 de Octubre del 2010 presentado por la Contratista, por la cual cumple con presentar la Liquidación Final de la Obra: "Construcción del Canal y Reservorio de Irrigación en la Localidad de Salvia, Distrito de San Marcos, Huari - Ancash".

Que, mediante el documento de la referencia el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, en uso de sus atribuciones señaladas en el documento de gestión antes acotado, establece que la Liquidación Final del Contrato de Obra, presentado por la Contratista CONSORCIO JJ UNIDOS, quedo consentido al no ser materia de observación y/o no fue practicada otra por parte de la Entidad, conforme lo señala el artículo 211º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, cada ordenamiento jurídico, en el marco de un Estado Constitucional y Democrático, reserva para sí un instrumento capaz de corregir la desviación de poder, de resguardar un orden constitucional, de impedir el abuso de un derecho o capaz de permitir y asegurar que los derechos de los ciudadanos se mantengan incólumes cuando se tiene al frente a la Administración Pública. La forma como se relaciona o se vincula ésta con los ciudadanos varía y ello depende de lo que en el caso en particular se persiga. Algunas de esas formas vienen a ser el acto administrativo y el Contrato Estatal. Precisamente, el canal a través del cual se sirve la Administración para decidir una situación en concreto es el procedimiento





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Paraíso de las Magnolias"

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



00464

# Resolución de Alcaldía

Nº 0353-2011-MDSM/A

San Marcos, 15 de Abril del 2011.

administrativo.

Que, en efecto, el procedimiento administrativo se presenta como una institución que dista mucho de ser un plexo de formalismos y actuaciones rígidas que debe soportar el administrado a fin de obtener o defender un derecho o sencillamente a fin de que no se le afecte su situación jurídica.

Que, en ese sentido, el artículo 211º del Reglamento regula el procedimiento de liquidación de obra, estableciendo una serie de plazos para que el contratista o la Entidad comuniquen o se pronuncien sobre la liquidación final o sus observaciones de ser éste el caso a la otra parte del contrato, con la finalidad de dar por concluida la etapa de ejecución contractual y la consecuente extinción de las obligaciones para ambas partes.

Que, de este modo, el citado artículo establece que inicialmente compete al contratista presentar la liquidación de obra dentro del plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de obra el que resulte mayor—, contado desde el día siguiente de la recepción de obra. Luego de ello, corresponde a la Entidad pronunciarse sobre la liquidación o presentar una nueva, teniendo el contratista la oportunidad de replicarla.

Que, el citado artículo también prevé que, en caso el contratista no presente la liquidación en el plazo establecido—, compete a la Entidad su elaboración y presentación, en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. En este supuesto, el contratista puede pronunciarse sobre la liquidación dentro de los quince (15) días siguientes de haber sido notificado.

Asimismo, el artículo en mención prescribe que, cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas; de no acogerse las observaciones, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes puede solicitar que la controversia de someta a conciliación y/o arbitraje.

Sobre el particular, cabe anotar que la normativa reseñada no ha establecido un procedimiento de liquidación de obra diferenciado en función de los sistemas de contratación a los que se refiere el artículo 56º del Reglamento, cuales son: sumaalzada o precios unitarios; sin perjuicio de las implicancias que pueda tener la utilización de dichos sistemas en los cálculos propios de la liquidación.

Según se puede apreciar, la normativa de contratación pública no ha previsto que la Entidad contratante deba emitir un acto administrativo que disponga la aprobación de la liquidación de obra, entendido este acto como uno distinto y complementario al de su elaboración u observación, cuando corresponda.

**Por el contrario, la liquidación de obra practicada por el contratista o la Entidad contratante, según sea el caso, se entiende aprobada cuando no haya sido observada por la otra parte dentro de los plazos antes descritos o, a su vez, cuando la parte que considere afectados sus intereses no se haya iniciado el procedimiento de conciliación y/o arbitraje por las observaciones no acogidas.**





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Paraíso de las Magnolias"

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



00463

# Resolución de Alcaldía

Nº 0353-2011-MDSM/A

San Marcos, 15 de Abril del 2011.

Que, la liquidación materia de aprobación por la presente resolución tiene el siguiente resumen final:

LIQUIDACION DE OBRA CUADRO RESUMEN			
ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS			
CONTRATISTA: CONSORCIO JJ UNIDOS			
OBRA: CONSTRUCCION DEL CANAL Y RESERVOIRIO DE IRRIGACION EN LA LOCALIDAD DE SALVIA			
PRESUPUESTO: S/. 963,846 57			
CONCEPTO	MONTOS RECALC. S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDO S/.
(A) DE LAS VALORIZACIONES			
Valorizaciones de Presupuesto Principal	309,955.10	309,955.10	0.00
Valorizaciones de obras adicionales	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL VALORIZACIONES</b>	<b>309,955.10</b>	<b>309,955.10</b>	
(B) REAJUSTES DE PRECIO			
Reintegros Presupuesto Principal	12,762.40	10,781.75	1,980.65
Reintegros de obras adicionales	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL REAJUSTES</b>	<b>12,762.40</b>	<b>10,781.75</b>	<b>1,980.65</b>
(C) ADELANTOS OTORGADOS			
Adelanto en efectivo	0.00	0.00	0.00
Amortización Adelanto en Efectivo	0.00	0.00	0.00
Adelanto para Materiales	0.00	0.00	0.00
Amortización Adelanto para Materiales	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL ADELANTOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
(D) DEDUCCION DE REINTEGROS			
Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
Adelanto para Materiales	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL DEDUCCION DE REINTEGROS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
(E) TOTAL GENERAL (A + B)	322,717.50	320,736.85	1,980.65
(F) IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (19%)			
Impuesto General a las Ventas Presupuesto Principal (19%)	153,391.47	153,391.47	0.00
Impuesto General a las Ventas Reintegra (19%)	2,424.86	2,048.53	376.32
Amortización del IGV del Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
Amortización del IGV del adelanto para Materiales	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL IGV</b>	<b>155,816.33</b>	<b>155,440.00</b>	<b>376.32</b>
(G) COSTO OBRA PRINCIPAL Y ADICIONALES	979,033.83	976,676.85	2,356.97
(H) RETENCIONES	MONTO RETENIDO (S/.)	MONTO DEVUELTO (S/.)	SALDOS (S/.)
TOTAL FONDO DE GARANTIA	0.00	0.00	0.00
(I) REAJUSTES PENDIENTES DE PAGO	MONTO POR APLICAR (S/.)	MONTO DEVUELTO (S/.)	SALDO POR DESCONTAR(S/.)
Total reajustes pendientes de Pago	0.00	0.00	0.00
(J) REAJUSTES PENDIENTES DE PAGO	MONTO POR APLICAR (S/.)	MONTO DEVUELTO (S/.)	SALDO POR DESCONTAR(S/.)
Multa por demora en termino de obra	0.00	0.00	0.00
(K) SALDO A CANCELAR A FAVOR DEL CONTRATISTA			2,356.97

Que, en mérito a las razones expuestas en los considerandos *ut supras* y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra: "Construcción del Canal de Reservorio de Irrigación de la Localidad de Salvia, del Distrito de San





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Paraíso de las Magnolias”

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”



## Resolución de Alcaldía

Nº 0353-2011-MDSM/A

San Marcos, 15 de Abril del 2011.

**Marcos, Huari, Ancash”,** el cual muestra una inversión total ascendente a **S/. 979.033.83 (Novecientos setenta y nueve Mil Treinta y tres con 33/100 Nuevos Soles)**, con un saldo a favor de la Contratista ascendente a **S/. 2,356.97 (Dos Mil Trescientos Cincuenta y seis con 97/100 Nuevos Soles)**.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia de Acondicionamiento de Desarrollo Urbano y Rural, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y Racionalización, y la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.-** Notifíquese la presente Resolución, a la Gerencia de Acondicionamiento de Desarrollo Urbano y Rural, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y Racionalización, y la Gerencia de Administración y Finanzas y al Contratista

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS

OSCAR N. UGARTE SALAZAR  
ALCALDE